

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 25 JUL. 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1098** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **1407 / 16**

G. T. F.

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

REGISTRADO BAJO EL N° 1098

*La Legislativa Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Secretaría de Estado de Seguridad.

Artículo 2º.- Incorpórase el punto 10 al artículo 2º de la Ley provincial 1060, Ley de Ministerio, el siguiente texto:

"10. Secretaría de Estado de Seguridad."

Artículo 3º.- Incorpórase el artículo 29 bis a la Ley provincial 1060, el siguiente texto:

"Artículo 29 bis.- Son atribuciones y competencias de la Secretaria de Estado de Seguridad, asistir a la Gobernadora de la Provincia y al Ministro Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la ejecución de políticas de seguridad, protección civil, servicios de transporte y en particular:

1. entender en materia de prevención del delito, mantenimiento del orden público y seguridad en la Provincia; diseñando, coordinando e interviniendo especialmente en programas de prevención y lucha contra el narcotráfico;
2. organizar y asegurar el normal desenvolvimiento del Sistema Penitenciario provincial, propendiendo a la implementación de planes de educación y otras formas de asistencia con el objeto de consolidar la reinserción social y laboral de los internos;
3. entender en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a implementarse en Áreas de Frontera en coordinación con las autoridades nacionales y con el auxilio de fuerzas de seguridad nacional y provincial;
4. diseñar e implementar políticas, planes y programas de protección y asistencia de víctimas de delitos de lesa humanidad;
5. coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales; brindar asesoramiento a los ciudadanos que así lo requieran; y llevar registro con garantía de confidencialidad; recibir los informes de la Procuración Penitenciaria con las conclusiones y recomendaciones pertinentes coordinando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad;
6. planificar la política a llevar adelante en materia de seguridad policial;
7. recopilar y procesar toda la información criminal y el análisis que surja de la misma;
8. programar el intercambio de información con las instituciones policiales y de seguridad que conforman el Sistema Provincial y Federal de Seguridad;
9. controlar el régimen disciplinario y de control de las fuerzas policiales y de seguridad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Poder Legislativo*

10. programar políticas de acciones de protección civil tendientes a prever, disminuir y evitar los efectos de catástrofes de origen natural o antrópicas y coordinar al Cuerpo de Bomberos y demás fuerzas de Seguridad; y
11. controlar y fiscalizar los servicios de transporte asegurando la calidad del servicio y protección al usuario."

Artículo 4º.- Derógase los puntos 2, 5, 9, 12 y 14 del artículo 12 de la Ley provincial 1060.

Artículo 5º.- Autorízase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

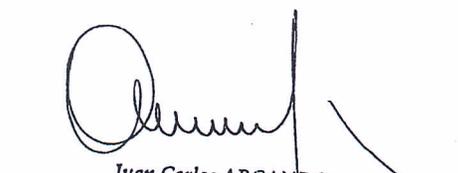
Artículo 6º.- Sustituyese el punto 2 del artículo 1º de la Ley provincial 1060, Ley de Ministerios, por el siguiente texto:

"2. Ministerio de Gobierno y Justicia."

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1098
USHUAIA, 25 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.